



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 17-2023-GM-MDC.

Coporaque, 18 de abril de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 9-2022-MDC-E/C de fecha 14/01/2021, la Resolución de Alcaldía N° 173-2022-MDC-E/C de fecha 10/08/2022, la Resolución de Alcaldía N° 237-2022-MDC-E/C de fecha 03/11/2022, el Informe N° 0028-2023-MDC/GIDURYC/DSTB de fecha 22/03/2023, el Informe N° 007-2023-SAQ/SO/MDC de fecha 27/03/2023, el Informe N° 148-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 05/04/2023, el Informe N° 518-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 11/04/2023, el Informe Legal N° 066-2023-OAJ/MDC-E de fecha 18/04/2023, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, del proyecto de inversión "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2512772; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

**Que,** según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

**Que,** en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales), ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;

**Que,** mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

**Que,** la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución ara IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no as ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que, la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley;

**Que,** en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...) h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



**Que**, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**Que**, mediante la Resolución de Alcaldía N° 9-2022-MDC-E/C de fecha 14/01/2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2512772, con un presupuesto de S/. 3'031,536.98 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; según Resolución de Alcaldía N° 173-2022-MDC-E/C de fecha 10/08/2022, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto antes citado, por un plazo de 63 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 14/08/2022 hasta el 15/10/2022, por las causales de desabastecimiento de materiales, equipos y/o insumos y por factores climáticos adversos, cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente original del proyecto, siempre que afecte la ruta crítica de la obra y origine postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada, con lo cual el plazo total de ejecución total es de 243 días calendario; con Resolución de Alcaldía N° 237-2022-MDC-E/C de fecha 03/11/2022, se aprueba la modificación Presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal del proyecto varias veces mencionado, por las causales, por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivo de obra N° 01, y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, asimismo en su Artículo Segundo, se aprueba con eficacia anticipada al 16/10/2022 la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 de la obra varias veces citada, por el tiempo 66 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 16/10/2022 hasta el 20/12/2022, por las causales de atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como son a) Ejecución de obras adicionales, mayores metrados,, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado y h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada, con lo cual el plazo total de ejecución es de 309 días calendario;

**Que**, según Informe N° 0028-2023-MDC/GIDURYC/DSTB de fecha 22/03/2023 el Residente de Obra solicita la Ampliación de Plazo N° 03 de proyecto denominado "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2512772, por un plazo de 57 días calendario, cuyo expediente contiene información técnica y financiera del proyecto, antecedentes y justificación de la ampliación de plazo N° 03;

**Que**, con Informe N° 007-2023-SAQ/SO/MDC de fecha 27/03/2023, el Supervisor de Proyecto, quien consignado en su informe información técnica financiera, antecedentes, base legal, análisis y conclusiones, en esta última señala lo siguiente: 1) Se tiene una paralización de obra de 110 días calendario que inicia, según acta de paralización temporal de obra N° 01 el 18/11/2023 hasta el 07/03/2023; y 2) Se solicita una ampliación de plazo de ejecución de obra de 57 días calendario, del proyecto denominado "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2512772, las cuales se sustentan en el literal g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas y el párrafo 3 de la Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, las cuales han causado estragos que impiden el normal desarrollo de la obra;

**Que**, mediante Informe N° 149-2023-MDC/OSLP/JJOSLP-MDMZ de fecha 05/04/2023, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, consignado en su informe datos generales base legal, antecedentes, causales de la ampliación de plazo N° 03, y conclusiones en esta última señala lo siguiente: a) Que la causal citada, ha contribuido a que se pueda modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del mismo, para Ello se tiene el cronograma reprogramado de ejecución de obra; b) existe la Aprobación del Supervisor de obra, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da la opinión favorable a la ampliación de plazo N° 03, de todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIOLIR-MOC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de Obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque; c) Por todas estas consideraciones expuestas y las que fluyen del respectivo expediente, que habiéndose evaluado y aprobado se remite a quien corresponda tramitar la aprobación mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2512772, por un total de cincuenta y siete (57) días calendario, que serán cuantificadas desde el reinicio de obra, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de Obra. La ampliación de plazo N° 03 solicitada, asimismo cabe recalcar al Supervisor de obra, que el plazo que solicita debe ser cumplida a cabalidad en el tiempo prevista. Asimismo, recomienda emitir opinión y trámite administrativo correspondiente, para su aprobación mediante acto Resolutivo de Alcaldía y su registro en fase de inversión; y a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro emitir opinión;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



**Que**, según Informe N° 518-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 11/04/2023 e Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro consignando en su informe datos generales, base legal, antecedentes, sustento técnico y conclusiones, en esta última manifiesta lo siguiente: Habiendo detallado en párrafos anteriores los datos del proyecto y causales de la presente ampliación de plazo, asimismo contando con la aprobación del supervisor de obra Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Coporaque su Gerencia da opinión favorable a la ampliación de plazo N° 03 del proyecto que se menciona en párrafos anteriores por lo tanto, solicita se emita la respectiva Resolución de la Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de 57 días calendario, previa opinión legal;

**Que**, con Informe Legal N° 066-2023-OAJ/MDC-E de fecha 18/04/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la ampliación de plazo N° 03 del proyecto de inversión denominado "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLIPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2512772, por un periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, computados a partir del 10/04/2023 hasta el 05/05/2023, por las causales contemplados en los literales g) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020—GIDRUC/MDC: g) Paralizaciones por fuerza mayor, debidamente justificada y comprobada, conforme a los antecedentes y normas invocadas, contabilizados a partir del 10/04/2023, siendo una nueva fecha de culminación el 05/06/2023, conforme se tiene el detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE DÍAS
1	g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada	57
<b>Total de días de Ampliación de Plazo N° 03</b>		<b>57 D.C</b>

**Que**, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, con eficacia anticipada al 10/04/2023, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del proyecto de inversión denominado "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLIPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2512772, por el tiempo de **cincuenta y siete (57) días calendario**, que tiene como fecha de inicio el 10/04/2023 hasta el 05/06/2023, por las causales contemplados en los literales g) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: g) Paralizaciones por fuerza mayor, debidamente justificada y comprobada, conforme a los antecedentes y normas invocadas, contabilizados a partir del 10/04/2023, siendo una nueva fecha de culminación el 05/06/2023, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución según Expediente Técnico	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación de Plazo N° 02	Ampliación de Plazo N° 03	Plazo de ejecución
Plazo de Ejecución	180 d.c	63 d.c	66 d.c	57 d.c	366 d.c

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución,

**ARTICULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisión, OPMI y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C. C.  
Alcaldía.  
GIDURyC.  
Of. Supervisión y Liquidación  
Residente.  
Supervisor.  
OPMI  
OTI  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri  
GERENTE MUNICIPAL